

ADOPCIÓN DE MEDIDA PRECAUTELAR EN SUPUESTOS DE VÍA DE HECHO DE LA ADMINISTRACIÓN (Formulario)

JAVIER FERNÁNDEZ-CORREDOR SÁNDHEZ-DIEZMA
Magistrado

INTRODUCCIÓN

Entre las novedades más resaltables de la ya veterana Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 1998 se encontraba en su artículo 30 la posibilidad de interponer recurso contencioso-administrativo contra la denominada «vía de hecho», recurso que se ajustaba a un procedimiento especial, ya que en este supuesto al interesado se le da la opción, antes de la interposición del recurso contencioso, de formular un requerimiento previo a la Administración actuante, intimidando la cesación de la vía de hecho. Si no se acogiera a esta opción o hubieran transcurrido más de 10 días desde el requerimiento sin haber sido atendido, podrá deducirse directamente recurso contencioso-administrativo. Precisar que nos encontramos ante una vía de hecho cuando la Administración sin justo título procede a ejecutar de manera material un despojo posesorio o al menos haya manifestado de modo indubitado su propósito de hacerlo inmediatamente perturbando el disfrute de la cosa, supuestos que en el ámbito civil corresponderían, respectivamente, a los interdictos de recobrar y retener.

Como nos encontramos ante una presunta actuación material de la Administración al margen de la legalidad, la Ley Jurisdiccional arbitra un sistema de medidas cautelares para estos supuestos que podríamos calificar de «privilegiado» a fin de que el administrado pueda defenderse con prontitud ante una agresión ilegítima de la Administración. Esta posibilidad viene reflejada en el artículo 136 de la Ley 29/1998 (cuyo párrafo segundo ya exponemos modificado por la Ley 13/2009, de 3 de noviembre, de reforma de la legislación procesal para la implantación de la oficina judicial). A modo de síntesis, el procedimiento sería el siguiente:

- La medida cautelar se adoptará salvo que se aprecie con evidencia que no se da la situación de vía de hecho o la medida ocasione una perturbación grave de los intereses generales o de tercero, que el Juez ponderará en forma circunstanciada.
- Las medidas también podrán solicitarse antes de la interposición del recurso (**éste es el supuesto del formulario que proponemos**). En tal caso el interesado habrá de pedir su ratificación al interponer el recurso, lo que habrá de hacerse inexcusablemente en el plazo de diez días a contar desde la notificación de la adopción de las medidas cautelares. En los tres días siguientes, el Secretario Judicial convocará la comparecencia.

De no interponerse el recurso, quedarán automáticamente sin efecto las medidas acordadas, debiendo el solicitante indemnizar de los daños y perjuicios que la medida cautelar haya producido.

FORMULARIO QUE SE PROPONE

ADOPCIÓN DE MEDIDA PRECAUTELAR EN SUPUESTOS DE VÍA DE HECHO

A LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE...

D..., Procurador de los Tribunales y de D..., representación que acredito mediante escritura de poder que solicito me sean devuelta una vez conste testimonio suficiente en autos, como mejor proceda en derecho, comparezco, y **DIGO**:

Que al amparo y de conformidad con el artículo 136.2 de la Ley 29/1998, de esta Jurisdicción, mediante el presente escrito solicito la adopción de medidas cautelares previas a la interposición del recurso contencioso-administrativo en base a los siguientes

HECHOS

Primero.

En el día de..., D..., persona física a la que represento, se apercibió con gran sorpresa como operario de la empresa... actuando en representación de la Comunidad Autónoma XXXXX han procedido al internamiento en terrenos de nuestra propiedad, con maquinaria pesada y ligera, con la finalidad de llevar a cabo diversos trabajos de actuación material sobre el terreno. Requerido el representante allí desplazado de la Administración a que presentara Justo Título de la propiedad del terreno sobre el que desarrollaban sus trabajos, tal como expediente de Expropiación Forzosa, Escritura de Compraventa o cualquier otro válido en Derecho, no pudo exhibir ninguna de la mencionada documentación.

Segundo.

Que la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de XXXXX es competente para conocer de la presente solicitud de adopción de medidas cautelares en la medida que lo es para el conocimiento del recurso que posteriormente se interpondrá, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.1 a) de la Ley de la Jurisdicción, que le atribuye competencia para el conocimiento de los recursos que se deduzcan en relación a los actos y disposiciones de la Comunidad Autónoma XXXXX.

Tercero.

Que mi representado ostenta legitimación para la solicitud de las medidas cautelares, y la ostentará en el proceso contencioso-administrativo principal al ser legítimo titular de los terrenos sobre los que se está acometiendo una Vía de Hecho, aportándose para la prueba de titularidad Nota Simple del Registro de la Propiedad de XXXXX, como Documento n.º 1, por lo que ostenta un claro interés legítimo.

Cuarto.

Que como bien es cierto, la Ley Jurisdiccional fundamenta la solicitud de medidas cautelares previas al contencioso-administrativo en los supuestos previstos en los artículos 29 y 30 de la misma, y debe entenderse claramente que la actuación de la Administración en un patente caso de Vía de Hecho como es el presente debe de ser interrumpida de modo inmediato por la gravedad que supone el hecho en sí y, por tanto, en que de no admitirse se vulneraría el derecho a la tutela judicial efectiva.

Quinto.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta parte interesa la adopción de las siguientes medidas cautelares:

- a) La suspensión y paralización inmediata de todos los trabajos de obras que está llevando a cabo la Comunidad Autónoma de XXXXX en los terrenos propiedad de mi mandante.
- b) Que se requiera a la Administración responsable de los trabajos objeto de Vía de Hecho a que retire de modo inmediato toda la maquinaria de trabajo de los terrenos de mi mandante.
- c) Interesa esta parte la adopción de esa medida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley Jurisdiccional, «sin oír a la parte contraria», atendidas las circunstancias de especial urgencia que concurren en el caso. Efectivamente, interponiéndose este recurso contencioso-administrativo sólo unas horas después del acceso de los operarios al terreno y dada la rapidez con la que ejecutan sus trabajos los mismos, no resultaría

posible resolver sobre la medida cautelar principalmente solicitada si hubiera de darse traslado a la Comunidad Autónoma requerida para que formulara alegaciones.

Por todo ello, **A LA SALA SUPlico:**

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 129 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción, y muy especialmente de los artículos 135 y 136.2, acuerde la adopción de las medidas cautelares solicitadas.

Es Justicia que pedimos en XXXXX, a 10 de febrero de 2010

El Abogado

El Procurador